

ELABORACION DE  
VERSION PÚBLICA  
MEDIANTE LA PRIMERA  
SESION  
EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE  
FECHA 23 DE ENERO DE  
2019 ELIMANADO:  
NOMBRE. FUNDAMENTO  
LEGAL: ART. 21 PUNTO 1  
FRACCIÓN I ART. 30  
PUNTO 1 DE LA LEY DE  
TRANS. Y ACCESO A LA  
INF. PÚBLICA DEL EDO.  
JAL Y SUS MPIOs, Y EN  
EL LINEAMIENTO  
QUINCUAGÉSIMO  
PRIMERO Y  
QUINCUAGÉSIMO  
SEXTO DE LOS GRALES.  
EN MATERIA DE  
CLASIFICACIÓN Y  
DESCLASIFICACIÓN DE  
LA INF. ASI COMO PARA  
LA ELAB. DE VERSIONES  
PÚBLICAS, EMITIDOS  
POR EL INAI Y EL ART. 3  
INCISO IX DE LA LEY DE  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES EN  
POSESIÓN DE SUJETOS  
OBLIGADOS EL EDO DE  
JAL Y SUS MPIOs.

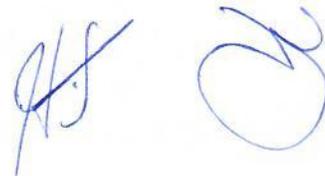
CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA POR LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, ASISTIDA POR LA L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE DICHA SECRETARÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. LA SECRETARÍA DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:  
**PRIMERA.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Y QUE SU SECRETARIO TÉCNICO, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, EL ARTÍCULO 61 EN SU FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIÓN XII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

**SEGUNDA.** QUE LA DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI, FUE DESIGNADA COMO SECRETARIA TÉCNICA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2018, POR LO QUE ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

**TERCERA.** QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, LA SECRETARÍA ES EL ÓRGANO DE APOYO



Eliminación de domicilio y RFC, Fundamento Legal Lineamientos Generales para la protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán de Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo Fracción I, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas en su capítulo X.

TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL, A EFECTO DE PROVEERLE LA ASISTENCIA TÉCNICA ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

**CUARTA.** QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS DE ORIGEN ESTATAL SUFICIENTES PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICARÁN.

**QUINTA.** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA VALLARTA 1252, COL. AMERICANA, C.P. 44160, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

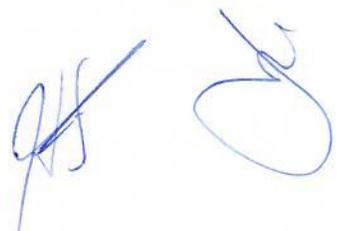
**PRIMERA.** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO POR EL QUE SE CONTRATA.

**SEGUNDA.** QUE SEÑALA PARA RECIBIR DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES DE TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO [REDACTED] [REDACTED] QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON RFC [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN DETERMINAR LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS, CONDICIONES Y DEMÁS ESTIPULACIONES EN LAS QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO PARA CON LA SECRETARÍA,



CONSISTENTE EN PROPORCIONAR EL SERVICIO DE COCTEL A LOS ASISTENTES AL EVENTO DENOMINADO “**SEGUNDA REUNIÓN NACIONAL DE SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN**”, EN LA FORMA QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

EL PROVEEDOR DEBERÁ INSTALAR Y DESINSTALAR CON TODO LO QUE IMPLIQUE PARA PROPORCIONAR UN SERVICIO DE COCTEL SUFICIENTE PARA 60 PERSONAS COMO MÍNIMO, INICIANDO A MÁS TARDAR A LAS 19:00 HORAS P.M. Y TERMINADO A MÁS TARDAR A LAS 21:00 HORAS P.M. DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, EN EL MUSEO DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MUSA), UBICADO EN LA AVENIDA JUÁREZ ENFRETE DEL EDIFICIO DE LA RECTORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Y QUE CONSISTIRÁ INICIALMENTE EN LO QUE SE DESCRIBIRÁ A CONTINUACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, DE LO QUE RESULTE NECESARIO PARA CUBRIR EL EVENTO, SIENDO ESTO, LO SIGUIENTE:

- MÍNIMO 300 CANAPÉS FINOS QUE SERÁN SELECCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE ENTRE 50 MUESTRAS QUE SE PONGAN A SU DISPOSICIÓN.
- MÍNIMO 2 MESEROS
- MÍNIMO 7 BOTELLAS DE VINO TINTO
- MÍNIMO 3 BOTELLAS DE VINO BLANCO
- MÍNIMO 8 REFRESCOS DE DOS LITROS DIVERSOS SABORES.
- MOBILIARIO SEIS PERIQUERAS MÍNIMO, Y DOS SALAS LOUNGE

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LOS MESEROS QUE PERMANECERÁN EN EL SITIO, SIRVIENDO LAS BEBIDAS Y OFRECIENDO LOS CANAPÉS EN FORMA INTINERANTE, CONFORME LOS SOLICITEN LOS ASISTENTES Y DE ACUERDO A SU METODOLOGÍA Y LÓGISTICA HASTA QUE TERMINE EL EVENTO, LOS QUE DEBERÁN GUARDAR EL RESPETO Y CONSIDERACIÓN RESPECTIVA A LOS ASISTENTES.

Handwritten signature and stamp in blue ink, located at the bottom right of the page.

SERÁ TAMBIEN TAMBIÉN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EL TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS INSUMOS Y EQUIPO NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO ASUMIENDO TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE SE GENEREN EN TORNO A ESTAS ACTIVIDADES EXONERANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA.

**TERCERA.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR SI, O A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES, PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO, RECONOCIENDO QUE LOS MISMOS NO MANTIENEN RELACIÓN LABORAL CON LA SECRETARÍA, RESPONSABILIZÁNDOSE POR ENDE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE SE SUSCITE EN TORNO A LA RELACIÓN QUE GUARDE CON CADA UNO DE ELLOS DEJANDO LIBRE A LA SECRETARÍA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

**CUARTA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MONTAR E IMPLEMENTAR TODO LO RELATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO EL MISMO DÍA DEL EVENTO, PARA ELLO LA SECRETARÍA SE OBLIGA A CONSEGUIR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LO DEJEN PASAR CON TODO EL EQUIPO, A EFECTO DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO INICIE Y SE PRESTE A LA HORA PACTADA A CABALIDAD.

**QUINTA.-** LA SECRETARÍA SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE AL PROVEEDOR EN CASO DE QUE SE CAMBIE DE SEDE U HORARIOS EL EVENTO, PARA LOS QUE PRESTARÍA LOS SERVICIOS.

**SEXTA.-** LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA, PAGARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD TOTAL EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.) CON IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS, EL CUAL SE EFECTUARÁ MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIAS, PARA ESTÁ ÚLTIMA FORMA EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CLABE INTERBANCARIA Y LA INSTITUCIÓN BANCARIA MEDIANTE UNA COPIA DE ESTADO DE CUENTA QUE LA CONTENGA. EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIERA DE SUS



FORMAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO, SALVO QUE EL PROVEEDOR NO HAYA PROPORCIONADO EL O LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.

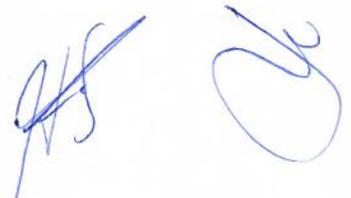
EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTO DE OBTENER SU PAGO A ENVÍAR PREVIAMENTE LA FACTURA (CFDI) A NOMBRE DE LA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO" RFC: SES1805182E5, AV. NIÑOS HERÓES 2409, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44100.

**SÉPTIMA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SOSTENER EL PRECIO OFERTADO Y MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**OCTAVA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESOLVER CON SUS PROPIOS RECURSOS TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE LE PRESENTEN, QUE LE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO, CON OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DEBIDA.

**NOVENA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PAGAR EN CASO DE QUE INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA FORMA, FECHAS Y HORARIOS PACTADOS UNA PENA CONVENCIONAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA, POR LA CANTIDAD DE \$1,200.00 ( MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), EN TAL SENTIDO LA SECRETARÍA POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO LA CAUSA EN LA QUE SE SUSTENTA EL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL, CANTIDAD QUE SE PODRÁ DEDUCIR DEL PAGO A QUE SE REFIERE AL CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE NO SE HAYA LLEVADO A CABO.

**DÉCIMA.-** SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SIENDO GRAVES TAMBIÉN PARA TAL EFECTO, LAS RELATIVAS AL HABER PROPORCIONADO



ELABORACION DE VERSION PÚBLICA ELIMANADO: NOMBRE Y FIRMA. FUNDAMENTO LEGAL: ART. 21 PUNTO 1 FRACCIÓN I Y ART. 30 PUNTO 1 DE LA LEY DE TRANS. Y ACCESO A LA INF. PÚBLICA DEL EDO. JAL Y SUS MPIOs, Y EN EL LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LOS GRALES. EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INF. ASI COMO PARA LA ELAB. DE VERSIONES PÚBLICAS, EMITIDOS POR EL INAI Y EN EL LINEAMINETO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS GRALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INF. CONFIDENCIAL Y RESERVA QUE DEBERAN OBSERVAR LOS SUJ. OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY ANTES CITADA Y EL ART. 3 INCISO IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EL EDO DE JAL Y SUS MPIOs.

INFORMACIÓN FALSA O DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA, NO PRESTAR EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SEA CON LA CALIDAD SOLICITADA, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE PREVÉ LA NORMATIVA Y LAS ANÁLOGAS A LAS ANTERIORES, EN VIRTUD DE QUE SE EXPONE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.-** EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CEDER NI PARCIAL, NI TOTALMENTE A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN EN ESTE ACTO A SU FAVOR, SALVO LOS DE COBRO PREVIA AUTORIZACIÓN QUE RECIBAN POR ESCRITO DEL PROVEEDOR, Y UNA VEZ QUE NO HAYA SIDO POSIBLE EN FORMA CONCILIATORIA RESOLVER EL CONFLICTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO, LAS PARTES ACUERDAN EN QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; RENUNCIANDO POR TANTO A LA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y CONSIENTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE SUS CLÁUSULAS, EN EL ENTENDIDO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN O ERROR, LO FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN.

ZAPOPAN, JALISCO A 24 DE OCTUBRE DEL 2018.

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**DRA. HAIMÉ FIGUEROA NERI  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**EL PROVEEDOR**

ELABORACION DE  
VERSION PÚBLICA  
MEDIANTE LA PRIMERA  
SESION EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE  
FECHA 23 DE ENERO DE  
2019 ELIMANADO:  
NOMBRE. FUNDAMENTO  
LEGAL: ART. 21 PUNTO 1  
FRACCIÓN I ART. 30  
PUNTO 1 DE LA LEY DE  
TRANS. Y ACCESO A LA  
INF. PÚBLICA DEL EDO.  
JAL Y SUS MPIOIS, Y EN EL  
LINEAMIENTO  
QUINCUAGÉSIMO  
PRIMERO Y  
QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DE LOS GRALES. EN  
MATERIA DE  
CLASIFICACIÓN Y  
DESCLASIFICACIÓN DE LA  
INF. ASI COMO PARA LA  
ELAB. DE VERSIONES  
PÚBLICAS, EMITIDOS POR  
EL INAI Y EL ART. 3 INCISO  
IX DE LA LEY DE  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES EN  
POSESIÓN DE SUJETOS  
OBLIGADOS EL EDO DE  
JAL Y SUS MPIOIS.

**COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICVORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

**L.C.P. MARTHA IRAÍ ARRIOLA FLORES**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, Y POR LA [REDACTED] CON FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2018.